

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Las Leyes en España. *Por José Lois Estévez*

Las leyes ofrecen dos sesgos. Uno, idealista, no las describe como son, sino como las quieren ver sus autores y encomian sus “preámbulos”o “exposiciones de motivos”. Otro, prescindiendo de retóricas, las presenta como son... por la estadística de lo que se hace con ellas, según las interpretaciones que reciben y las aplicaciones que les dan los poderes públicos.

Elaboradas, generalmente, con mucha precipitación y escaso estudio, desafían y desmienten lo que los legisladores imaginaron. Este contraste entre lo que es, lo que se pregona y lo que debería ser contribuye al descrédito de la ley y hace ver con manifiesta tolerancia su incumplimiento.

Y así, en lugar de exigirse responsabilidad a las autoridades y a los jueces que la desacatan cuando algún ciudadano expresamente la invoca, los tribunales superiores u otros órganos públicos se hacen cómplices de la infracción.

Y aun que se hable con insistencia por los políticos de ‘imperio de la ley’ y juren al tomar posesión de sus cargos, “cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”, por mucho que pame la inanidad del juramento, no hay nada más frustrante, al acogerse a la Constitución, que ver como se desvanece, cual el fantasma del padre de Hamlet, y no cabe hallarla en parte alguna.

Veamos el reverso del cuadro.

Un doble fragmento de los Hechos de los Apóstoles revela cómo funcionaba el Derecho Romano, en sus momentos más bajos.

S. Pablo comparece ante el tribunal de Festo, donde los judíos le hacen graves cargos. Festo, queriendo congraciarse con ellos, dice a Pablo: “¿Quieres subir a Jerusalén y ser allí juzgado de todas estas acusaciones?” Pablo replica: “Estoy ante el tribunal del César...A él apelo”. Festo entonces, después de hablar con los del Consejo, respondió: “Al César has apelado, al César irás”.

Otra escena. Ahora Pablo está dentro de un cuartel, adonde lo llevaron por orden tribunicia. Se proponen azotarlo y someterlo a tormento para esclarecer si ha participado en supuestos delitos. Apunto de iniciarse el castigo, Pablo se vuelve al centurión: “¿Os es lícito azotar a un romano sin haberle juzgado?”. Al oír esto el centurión, se fue al tribuno... “¿Qué ibas a hacer? ¡Este hombre es romano!” El tribuno se acercó a Pablo: ¿Eres, en efecto, romano? –Sí. –Yo adquirí la ciudadanía por una gran suma. Pablo replicó: –Yo la tengo de nacimiento... Y el texto concluye: “Al instante se apartaron de él los que iban a darle tormento y el mismo tribuno tembló, al saber que, siendo romano, le había encadenado”.

En Romano había comenzado nuestra jactanciosa campaña en pro de los derechos “humanos”; pero los ciudadanos del Imperio podían ejercitar los suyos sin ningún recelo. Hoy ¡qué distinto! Jamás se nos han prometido tantos fueros e inmunidades; pero ¿cabe más desamparo ante cualquier potestad? ¿Podrán proteger leyes que no se cumplen?

Alo que consta por lo visto, los poderes públicos dejan la Constitución reducida, como otro

Fuero de los Españoles, a una “declaración programática” para un futuro inalcanzable.

¿A qué se debe tamaña evasión, pese a normas tan relevantes como la Ley Orgánica del Poder Judicial o la de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común? ¡Voy a decirlo sin miramientos! Son dos las causas. La más importante es que la Constitución misma, por propia impremeditación, se ha convertido en lo que llamaban los romanos una “ley imperfecta”, pues ni ha previsto sanciones al incumplimiento de “todo” su articulado, ni ha tenido la mínima prudencia al organizar el Tribunal Constitucional, órgano político más bien que jurídico; y al “idear” un recurso de amparo que “desampara” a más del 95 por ciento de los reclamantes, como si todos los españoles y sus Letrados no fueran otra cosa que litigantes temerarios. ¿Por qué si en los procesos civiles prosperan un 75 por ciento de las demandas planteadas, no han de obtener amparo constitucional ni un 5 por ciento de las que versan sobre derechos fundamentales? ¿Son acaso éstos más equívocos que los civiles? ¿Y si son más equívocos, de quién es la culpa?

¿Debe pechar el pueblo español con el absurdo desacierto constitucional de confiar todos los recursos de inconstitucionalidad, de amparo y sus conflictos de competencias a un tribunal único de doce miembros..? ¡Así nos va con él, y sin que sientan nuestros políticos la necesidad de una reforma!

Tomemos, como ejemplo, un caso. El art. 14 de la CE quiere establecer la igualdad ante la ley, prohibiendo toda discriminación. ¿Piensa que al referirse a “nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia individual o social” se quita pretexto a todo fraude? ¿Por que se omite lo único importante: ¿Qué pasará cuando los poderes públicos por sí y ante sí, “inventen” discriminaciones inadmisibles? ¿Simplemente nada?

Nuestra Autonomía, para sus particulares gabelas, ha dado con un hallazgo “singularísimo”, que ha prosperado, pese a fundarla sólo (¡pásmense!) en “limitaciones del proceso informático”.

Siempre creí que la informática potenciaba nuestras capacidades. Pero el fisco gallego propugna otra cosa: que quien maneja el ordenador, por ignorar como se hacen las “listas” o con pereza para copiarlas, está “dispensado” fiscalmente de notificar obligaciones tributarias a todos los deudores solidarios. Reclaman el total a uno y tendrá que pagar por todos. No importa que el contribuyente “damnificado” cargue con el trabajo, que ahorra a quienes lo cobran, de reclamar su alícuota a los otros. ¿Y qué, si no le pagan? ¿Que pleitee para resarcirse? ¿Y a costa de quién? Un impuesto se convierte en muchos.. por comodidad informática. ¿Y no pasa nada?

¿Llama la Xunta “justicia fiscal” a que un contribuyente, por ejemplo, entre 15 de una lista, por ser “elegido” a dedo por un funcionario, tenga que pagar o sufrir embargo por la deuda de todos los otros?